Sección "B"

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

RESOLUCIÓN NR 007/14

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, cinco de mayo del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo número 325-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 07 de Marzo de 2014, se aprobó la última reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, la cual, entre otras cosas, creó el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FITT.

CONSIDERANDO:

Que en torno a la disposición precedente, el **Artículo 3** de las reformas precitadas, instruye a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para que en un plazo no mayor a sesenta días (60), contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, proceda a emitir el Reglamento del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT).

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 59 de la Constitución de la República, "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en consecuencia siendo CONATEL el órgano del Estado legalmente facultado para promover la universalización de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a tales servicios por parte de todos los habitantes de Honduras, en su condición de Ente Regulador y cumpliendo con el mandato de la ley, está en la obligación de emitir un Reglamento que regirá el FITT, que financiará la promoción y desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones y de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TICs).

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Reglamento, fue previamente sometido al proceso de Consulta Pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06 emitida por CONATEL, el quince de marzo de dos mil seis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el veintitrés de marzo de dos mil seis; y que una vez culminada dicha consulta pública, el presente acto administrativo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se emite la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos: 59, 321 de la Constitución de la República; 7, 8, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 13, 14, 20, 24-B, 24-C, y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 72, 75, 78, y demás aplicables del Reglamento General de la citada Ley Marco; 1, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emitir el Reglamento del "**Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**" en adelante identificado como "**FITT**", que se leerá en la forma siguiente:

Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Alcances del FITT

El presente Reglamento establece las reglas de operación y administración del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, creado mediante Decreto Legislativo 325-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Objeto del FITT

El Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo sucesivo denominado FITT, tiene por objeto, financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso y servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 3.- Finalidad del FITT

El FITT, tiene las siguientes finalidades:

a) Subsidiar y/o financiar a los proyectos de servicios públicos de telecomunicaciones y de TICs, destinados a instalar nuevas redes y servicios en las zonas desatendidas, para aumentar la cobertura de éstos en regiones rurales, urbano-marginales, o sub-atendidas del territorio nacional, a fin de lograr el acceso y servicio de manera universal.
b) Subsidiar y/o financiar proyectos de fin público en materia de telecomunicaciones que busquen promover el acceso a las TIC y la apropiación de las mismas para que sean brindados particularmente en instituciones de carácter público como ser centros educativos, espacios públicos, recreativos y toda entidad gubernamental ya sea local o nacional
c) Subsidiar y/o financiar distintas actividades tales como asesorías y capacitaciones, entre otras, para lograr que los potenciales usuarios y beneficiarios de los proyectos, de aquellas regiones rurales, urbano-marginales, o sub-atendidas del territorio nacional, se apropien de los beneficios directos e indirectos que conllevan el uso de las TIC en torno al desarrollo económico, social y cultural.
d) Disminuir la brecha digital y garantizar la igualdad de oportunidades para los beneficiarios, a través de los proyectos que serán subsidiados y/o financiados para así potenciar el crecimiento en aquella zonas o comunidades desatendidas y en general del país.
e) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Acceso y servicio universal

El acceso y servicio universal es el derecho que tienen todos los habitantes del territorio hondureño, de contar, cuando menos, con una conexión a un determinado servicio de telecomunicaciones considerado básico, de uso comunal y prestado de manera óptima y a precios asequibles, con diversos servicios de telecomunicaciones domiciliarios o ubicuos.

Áreas no atendidas

Son las regiones rurales, urbano-marginales, o sub-atendidas del territorio nacional, es decir, lugares de prioritario interés social, en las que no existe provisión de servicios de telecomunicaciones o, de existir, ésta es aún insuficiente para satisfacer la demanda actual y potencial.

Subsidio y financiamiento

Se entenderá como subsidio aportado por el FITT a un proyecto determinado, al monto específico de dinero como contraparte del monto total a invertir en el mismo, en concepto de auxilio económico extraordinario que tiene como finalidad alcanzar la meta social deseada.

En casos especialmente identificados, se podrá financiar total o parcialmente el costo de los proyectos diseñados para lograr la meta social de los mismos.

Proyectos de fin público

Se refiere a los proyectos que beneficien a las instituciones de carácter público y conlleven un fin de desarrollo social como ser centros educativos, espacios públicos, recreativos y toda entidad gubernamental ya sea local o nacional.

Artículo 5.- Patrimonio del FITT

El patrimonio del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), estará constituido por los siguientes recursos:

1. Los aportes mensuales que deben efectuar obligatoriamente los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs, equivalente al uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos mensuales provenientes de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones. Este aporte entrará en vigencia a partir del primero (01) de julio del 2014.

2. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones realizadas con sus propios recursos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

3. Los demás ingresos que reciba a cualquier título lícito, así como el producto o fruto de sus bienes.

4. Donaciones y legados.

5. Créditos concesionales de fuentes externas o internas.

Artículo 6.- Forma y Plazo del Pago de los Aportes Obligatorios Mensuales

La base imponible de la contribución del uno por ciento (1%) corresponde a los ingresos brutos devengados de los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, obtenidos directamente por la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Dicha contribución entrará en vigencia a partir del uno (01) de julio del 2014.

Para verificar el cumplimiento del aporte al FITT por parte de los operadores, estos últimos deberán presentar trimestralmente ante la Dirección de Finanzas adscrita a CONATEL, una declaración jurada que valide la aportación realizada y en el mismo acto, presentará una copia de la declaración de Impuesto Sobre Ventas realizada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), durante dicho período que servirá de referencia para tal efecto. Esta declaración, será presentada a más tardar a los primeros quince (15) días después de cumplido el trimestre.

Conforme al artículo 8 de este Reglamento, los depósitos que los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones realicen, deberán efectuarse en las cuentas bancarias establecidas para ese fin por CONATEL o por el Fiduciario que administre el fondo conforme al Decreto 269-2013, a más tardar en los primeros diez (10) días de cada mes, de preferencia en la misma fecha en que realizan el pago de las demás obligaciones mensuales a las que están sujetos de acuerdo a la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones y sus reformas.

Artículo 7.- Mapas de Cobertura y de Infraestructura

Los Operadores o Proveedores de servicios de telecomunicaciones de naturaleza pública, estarán obligados a proporcionar a CONATEL mapas actualizados de su real cobertura, tanto en formatos digitales como físicos, a efecto que el órgano consultivo correspondiente, organice mapas de infraestructura y cobertura de Telecomunicaciones de todos los Operadores. Estos requerimientos serán oficializados mediante órdenes emitidas por CONATEL, las que serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 8.- Incumplimiento con el Aporte al FITT

Se entenderá por incumplimiento del aporte al FITT, cuando los requisitos de forma y plazo de pago de los aportes obligatorios mensuales mencionados en el artículo 6 de este Reglamento, no sean cumplidos por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, lo cual constituirá una falta **Muy Grave** y dará lugar a la aplicación de una sanción pecuniaria cuyo monto será el equivalente a lo establecido por el Reglamento de Multas que emita CONATEL conforme a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y sus reformas. La sanción deberá ser aplicada por cada pago retrasado o no realizado, sin que esto elimine la obligación del pago correspondiente del aporte al FITT.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FITT

Artículo 9.- Administración del FITT

El fondo será administrado por CONATEL directamente, por medio de cuentas en el Banco Central de Honduras (BCH) o mediante fideicomiso con entidades del sistema financiero nacional.

Los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento del FITT serán depositados ya sea en cuentas del Banco Central cuando sea administrado directamente por CONATEL o en las cuentas del ente del sistema financiero nacional que para tal efecto, designe el Fiduciario, cuando sea administrado por un fideicomiso. Los depósitos que sean realizados a la cuenta correspondiente por cualquiera de las vías mencionadas anteriormente, deberán ser notificados a la Dirección de Finanzas de CONATEL en forma escrita o de manera electrónica al correo que para tal efecto se designe, con la debida constancia del depósito realizado.

Los costos de administración del FITT serán cubiertos con los recursos del fondo mismo.

Artículo 10.- Administración a través de Cuentas en el Banco Central de Honduras

Cuando los recursos del FITT sean administrados a través de cuentas en el Banco Central de Honduras, le corresponderá a CONATEL directamente la definición, aprobación y seguimiento de los proyectos de acceso y servicio universal, garantizando una administración eficaz, transparente, no discriminatoria y con neutralidad en la competencia.

El proceso que seguirá la gestión de proyectos mediante estos fondos será la siguiente:

a) La formulación y diseño del proyecto estará a cargo de CONATEL a través de la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DITICS), quien emitirá el dictamen correspondiente, para la respectiva aprobación o no por los miembros que integran CONATEL.

b) La ejecución de los proyectos, el seguimiento y monitoreo de los mismos estará bajo la responsabilidad de la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 11.- Administración a través de Fideicomiso

Cuando los recursos del FITT se administren mediante Fideicomiso, CONATEL junto con el Comité Técnico del Fideicomiso serán los encargados de la gestión de los proyectos presentados.

Las actividades que incluye la gestión de proyectos mediante estos fondos será la siguiente:

a) El Fideicomisario emitirá un reglamento para la regulación de los fondos quien se encargará de su administración,
b) La Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hará la formulación de los proyectos que se ejecutaran vía fideicomiso,
c) El Comité Técnico previamente establecido se encargará de la aprobación de los proyectos presentados,
d) Se creará un equipo interinstitucional de colaboración entre el fideicomiso y la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para dar seguimiento a los proyectos aprobados y que se encuentren en ejecución.

Artículo 12.- Duración del Régimen Correspondiente a las Áreas no Atendidas

El régimen correspondiente a las Áreas no Atendidas, respecto de un determinado proyecto que haya sido objeto de subsidio o financiamiento, no será menor de dos (2) años. Durante dicho período la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrita a CONATEL, revisará anualmente la situación económica y social de dicha área para proceder a declararla como área atendida.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 11.- Diseño y Formulación de Proyectos

CONATEL, a través de la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DITICs) realizará las siguientes actividades:

a) Diseño y formulación de proyectos.
b) Establecimiento de las prioridades anuales de inversión y desembolsos del FITT basados en el Plan Operativo Anual de la Dirección y el Plan Estratégico Institucional del ente regulador.
c) Presentar los proyectos formulados al Comité Técnico del fideicomiso (en caso que el FITT sea administrado mediante fideicomiso) para su aprobación.
d) La recepción y revisión de los informes periódicos de ejecución por los adjudicatarios de los proyectos, siendo esta Dirección junto con el equipo interinstitucional de seguimiento de proyectos los encargados de dicha labor.
e) Otras funciones que le sean asignadas por el ente regulador.

Artículo 12.- Criterios de Elegibilidad

Para que un proyecto pueda ser financiado con fondos del FITT, CONATEL, considerará los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Área de intervención

Las propuestas, para ser elegibles, deberán enfocarse en las siguientes (pero no limitativas) áreas de intervención:

Educación: Contribuir a la reducción de la brecha digital desarrollando proyectos que permitan a los centros educativos

públicos del país, libre acceso a las tics, logrando por medio de los mismos la superación de las barreras de espacio y tiempo, una mayor comunicación e interacción entre sus actores, la construcción distribuida de crecientes fuentes de información, la participación activa en el proceso de construcción colectiva de conocimiento y la potenciación de los individuos gracias al desarrollo de las habilidades que esto implica.

Desarrollo de zonas digitales: Se incluyen en esta prioridad las tecnologías horizontales de las zonas digitales: Acceso a internet, computación en la nube, tratamiento masivo de datos, aplicaciones para el ecosistema móvil y su aplicación a las ciudades digitalizadas. Los proyectos deberán consistir en el desarrollo de soluciones en uno de los siguientes ámbitos:

a) Infraestructuras de acceso a Internet. Soluciones de conectividad y ubicuidad digital, soluciones de redes e infraestructuras de comunicaciones en zonas no atendidas y su acceso, soluciones de comunicación a través de sistemas híbridos y equipos avanzados para transmisión y recepción de datos, por medio de enlaces que permitan el uso de un servicio de alta calidad e innovador referente a la zona beneficiada.

b) Sistemas y dispositivos electrónicos. Subconjuntos y sistemas eléctricos y electrónico, que puedan ir acompañadas alta tecnología de comunicación y telecomunicaciones que garantice su adecuada funcionalidad, especialmente aquellos que se realicen a partir de técnicas de diseño automatizadas, así como aquellos basados en soluciones integradoras que permitan digitalización de zonas beneficiadas.

Sector Salud: La implementación de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) en la salud pública que pretendan estimular el despliegue de soluciones y procesos innovadores para el cuidado de la salud de todos los ciudadanos. Tecnología que permita:

a) Mejorar la calidad y reducir los costos de los procesos de atención médica mediante la integración sin barreras de la información entre y a través de los sistemas de salud.
b) Detectar efectos secundarios nocivos gracias a la utilización de la historia médica al prescribir un fármaco.
c) Mejorar el cuidado de los pacientes crónicos.
d) Mejorar la gestión de las situaciones de crisis y pandemias.
e) Tener acceso a distancia a los historiales médicos por facultativos especializados.
f) Proporcionar educación continua y eficaz para la formación de facultativos y pacientes.

Gobierno electrónico, e-gobierno, e-government o gobierno digital.

Uso de las tecnologías de la información, en el conocimiento de los procesos internos de gobierno y en la entrega de los productos y servicios del Estado. Por medio de la implementación de tecnologías de información y comunicaciones que permitan la digitalización del gobierno elevando la competitividad de los servicios estatales.

Otros sectores públicos: Uso de las tecnologías de la información, conectividad y ubicuidad digital, soluciones de redes e infraestructuras de comunicaciones que permitan automatizar, digitalizar elevar la competitividad y nivel de operatividad de las siguientes áreas de interés.

a) Desastres Naturales
b) Telemedicina
c) Seguridad Nacional
d) Teletrabajo
e) Difusión de Contenidos (Radio, Televisión, Broadcast)
f) Bomberos

Aplicaciones y soluciones relacionadas con los contenidos digitales: Tecnologías y sistemas para la generación, gestión y distribución de contenidos digitales y la prestación de servicios sobre múltiples dispositivos así como gestión de contenido creativo.

2. Enfoque Geográfico

Serán elegibles aquellas intervenciones a realizarse en el territorio nacional, tomando una priorización en las zonas no atendidas para desarrollo de las mismas así como el impacto social que el proyecto genere.

3. Impacto Social

Serán elegibles aquellas intervenciones en las cuales se obtenga un impacto social significativo tomando en cuenta la cantidad de población beneficiada y la zona a desarrollar.

Artículo 13.- Formato de las Propuestas de los Proyectos.

Las Propuestas de proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

1. **Título del proyecto.**
2. **Resumen haciendo una muy breve descripción del Proyecto**, resaltando los aspectos claves, Tecnología a utilizar así como características innovadoras del mismo y el principal resultado esperado.
3. **Objetivos del Proyecto**
4. **Justificación**
5. **Metodología y principales actividades previstas.**
6. **Organización y responsabilidades de los miembros del equipo en la formulación y ejecución del proyecto**
7. **Debe incluir la matriz del marco lógico.**
8. **Cronograma**
9. **Presupuesto** (especificando la contraparte financiera o en **especies de la institución ejecutora).**
10. **Otra información pertinente**

Artículo 14.- Propuestas de Proyectos Realizadas por Terceros.

Organizaciones, instituciones y empresas terceras podrán someter ante CONATEL, propuestas de proyectos para ser financiados con fondos del FITT bajo las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas en el país.
b) Contar con experiencia exitosa en la implementación de proyectos de infraestructura similares en comunidades identificadas como los principales beneficiarios.
c) Poseer capacidad comprobable de gestión financiera y administrativa.

La DITIC adscrita a CONATEL realizará una revisión de las propuestas mediante un proceso que comprende tres etapas: (i) determinación de la elegibilidad; (ii) revisión técnica de las propuestas elegibles; (iii) clasificación de las propuestas elegibles conforme a los criterios de evaluación descritos en el artículo 15.

Cuando el FITT sea administrado directamente a través de cuentas en el BCH, la Comisión en pleno decidirá sobre la aprobación de estos proyectos y sobre el desembolso de los fondos así como el mecanismo a seguir. En caso que el FITT sea administrado mediante Fideicomiso, será el Comité Técnico del mismo el que decidirá sobre la adjudicación de los proyectos y el desembolso de los fondos.

Artículo 15. Criterios de Evaluación y Aprobación de Proyectos Presentados por Terceros

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

1. Propuesta técnica sólida, que incluya mecanismos Tecnológicas e innovadores y replicables de inclusión dirigidos al desarrollo comunitario de las poblaciones vulnerables.
2. El presupuesto solicitado debe ser acorde con la capacidad de gestión administrativa y financiera de la organización.
3. Seguimiento y evaluación participativa que contribuyan a la construcción de un sentido de pertenencia entre los beneficiarios para promover la sostenibilidad de las intervenciones.
4. Intervenciones que se enfoquen y respondan directamente a las necesidades de las zonas elegibles.
5. La propuesta tiene pertinencia directa con las zonas y áreas prioritarias mencionadas en el reglamento.
6. Las actividades propuestas son apropiadas, prácticas y acordes con los objetivos y los resultados esperados.
   a. Se visualiza una clara sostenibilidad de los efectos directos del proyecto en los beneficiarios.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDO: La presente Resolución que contiene el Reglamento del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLÍQUESE.**

LIC. RICARDO CARDONA
COMISIONADO-PRESIDENTE
CONATEL

LIC. ELA J. RIVERA
COMISIONADA-SECRETARIA
CONATEL

7 M. 2014